

MEMORIAL SOLICITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE LIQUIDACION DE CREDITO CC. 31587068

miguel.esquivel613@aecs.co <miguel.esquivel613@aecs.co>

Sáb 10/07/2021 11:05 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j02cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fabian.torres706@aecs.co <fabian.torres706@aecs.co>; 'MICHEL PULIDO' <michel.pulido957@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (587 KB)

Memorial solicita pronunciamiento sobre liquidacion de credito.pdf;

Buenos días

Por favor remitir acuse de recibido del presente correo electrónico

Gracias

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **LILIA ZAMORA CAMPAZ**
RADICADO: 76109400300220190009000

ASUNTO: Solicita pronunciamiento sobre liquidación de crédito aportada.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envío a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos: notificaciones.bayport@aecs.co; miguel.esquivel613@aecs.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Solicito amablemente enviar acuse de recibido a este correo, Gracias

Del Señor Juez, respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.: 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MONTIEL
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14932
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Para El Pago De Sumas De Dinero De Mínima Cuantía **No. 2019-090** de **BAYPORT COLOMBIA SAS** contra **LILIA ZAMORA CAMPAZ**

Asunto: Solicita trámite a liquidación de crédito presentada

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente pronunciamiento respecto a la liquidación de crédito aportada el 10 de diciembre de 2020.

Anexo:

1. Memorial que aporta liquidación de crédito.
2. Certificado de correo certificado donde consta la recepción del memorial

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A..
DEMANDADOS : LILIA ZAMORA CAMPAZ
RADICADO : 2019-00090

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 07 de diciembre de 2020. Por un valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 5.650.743,68) **M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	07-12-2020
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.536.733,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 4.114.009,94
TOTAL:	\$ 5.650.743,68

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PINEDA
BYP 187

JUZGADO: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTUR	FECHA: 7/12/2020
--	------------------

PROCESO:	2019-00090
----------	------------

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA.S.A.

DEMANDADO:	LILIA ZAMORA CAMPAZ	31587068
------------	---------------------	----------

CAPITAL ACELERADO	\$ 4.114.009,94
-------------------	-----------------

INTERESES DE PLAZO

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA		
P.CAPITAL		
\$	-	\$
		-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.536.733,74
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 4.114.009,94
TOTAL:	\$ 5.650.743,68

	1	DETALLE	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	DESD	HASTA														
1	14/05/2019	15/05/2019	1	\$ 4.114.009,94	29,01%	2,15%	0,071%	\$ 2.911,92	\$ 4.116.921,86	\$ -	\$ 2.911,92	\$ 4.114.009,94	\$ 4.116.921,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	16/05/2019	31/05/2019	16	\$ 4.114.009,94	29,01%	2,15%	0,071%	\$ 46.590,68	\$ 4.160.600,62	\$ -	\$ 49.502,60	\$ 4.114.009,94	\$ 4.163.512,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 4.114.009,94	28,95%	2,14%	0,071%	\$ 87.197,93	\$ 4.201.207,87	\$ -	\$ 136.700,53	\$ 4.114.009,94	\$ 4.250.710,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 4.114.009,94	28,92%	2,14%	0,071%	\$ 90.022,04	\$ 4.204.031,98	\$ -	\$ 226.722,58	\$ 4.114.009,94	\$ 4.340.732,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 4.114.009,94	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 90.187,00	\$ 4.204.196,94	\$ -	\$ 316.909,57	\$ 4.114.009,94	\$ 4.430.919,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 4.114.009,94	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 87.277,74	\$ 4.201.287,68	\$ -	\$ 404.187,31	\$ 4.114.009,94	\$ 4.518.197,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 4.114.009,94	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 89.278,81	\$ 4.203.288,75	\$ -	\$ 493.466,12	\$ 4.114.009,94	\$ 4.607.476,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 4.114.009,94	28,55%	2,11%	0,070%	\$ 86.132,07	\$ 4.200.142,01	\$ -	\$ 579.598,19	\$ 4.114.009,94	\$ 4.693.608,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 4.114.009,94	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 88.506,39	\$ 4.202.516,33	\$ -	\$ 668.104,58	\$ 4.114.009,94	\$ 4.782.114,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 4.114.009,94	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 87.925,98	\$ 4.201.935,92	\$ -	\$ 756.030,57	\$ 4.114.009,94	\$ 4.870.040,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 4.114.009,94	28,59%	2,12%	0,070%	\$ 83.364,18	\$ 4.197.374,12	\$ -	\$ 839.394,74	\$ 4.114.009,94	\$ 4.953.404,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 4.114.009,94	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 88.672,05	\$ 4.202.681,99	\$ -	\$ 928.066,80	\$ 4.114.009,94	\$ 5.042.076,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 4.114.009,94	28,04%	2,08%	0,069%	\$ 84.768,28	\$ 4.198.778,22	\$ -	\$ 1.012.835,08	\$ 4.114.009,94	\$ 5.126.845,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 4.114.009,94	27,29%					\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 4.114.009,94	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 82.456,25	\$ 4.196.466,19	\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 4.114.009,94	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 85.204,80	\$ 4.199.214,74	\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 4.114.009,94	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 85.928,78	\$ 4.199.938,72	\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 4.114.009,94	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 83.399,07	\$ 4.197.409,01	\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 4.114.009,94	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 85.093,28	\$ 4.199.103,22	\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 4.114.009,94	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 81.321,45	\$ 4.195.331,39	\$ -		\$ 4.114.009,94		\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	7/12/2020														

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **AECSA** . identificado(a) con **NIT 830059718-5** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	38129
Emisor	michel.pulido957@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j02cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Asunto	APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 201900090 - BAYPORT COLOMBIA
Fecha Envío	2020-12-10 10:34
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 201900090 - BAYPORT COLOMBIA

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LILIA ZAMORA CAMPAZ
RADICADO: 2019-00090

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envío a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos: notificaciones.bayport@aecsa.co; maria.hernandez117@aecsa.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C.: 22.461.911 de Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura

TITULAR: LILIA ZAMORA CAMPAZ

CARPETA: 187

Adjuntos

APORTO_LIQUIDACION_DEL_CREDITO.pdf

Descargas

--
